

DECRETO ALCALDICIO N° 2472

Casablanca, 18 NOV. 2009



VISTOS:

- 1.- La necesidad de dejar sin efecto convenio Programa de Alimentación Saludable y Actividad Física para la Prevención de Enfermedades Crónicas en niños, niñas y adolescentes año 2009.
- 2.- El Mem. N° 68/2009 Dir. de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Resciliase y déjese sin efecto convenio Programa de Alimentación Saludable y Actividad Física para la Prevención de Enfermedades Crónicas en niños, niñas y adolescentes año 2009.

II.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución
Alcaldía
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Jurídico

**DEJASE SIN EFECTO CONVENIO
PROGRAMA DE ALIMENTACION SALUDABLE Y ACTIVIDAD FISICA PARA LA
PREVENCION DE ENFERMEDADES CRONICAS EN NIÑOS Y NIÑAS Y
ADOLESCENTES-AÑO 2009
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
SERVICIO DE SALUD VALPARAISO – SAN ANTONIO**

En Valparaíso a 13 de noviembre de 2009, entre el **Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio**, persona jurídica de derecho público, RUT: 61.606.500 – 9, domiciliado en Av. Brasil 1435 comuna de Valparaíso, representado por su Director, Dr. Dagoberto Duarte Quapper, RUT: 6.490.681-K, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.061.400-6, domiciliada en Calle Constitución Nº 111, Comuna de Casablanca, representada por su Alcalde, D. Manuel Jesús Vera Delgado, RUT: 6.846.549-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el presente convenio, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Con fecha 13 de mayo de 2009, el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio y el Municipio de Casablanca, suscribieron un convenio por el Programa de Alimentación Saludable y Actividad Física para la Prevención de Enfermedades Crónicas en Niños (as) y Adolescentes año 2009, aprobado por Resolución Exenta Nº 2053 del 03 de junio de 2009 de este Servicio.

SEGUNDA:

En consideración a la imposibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el convenio antes individualizado, las partes vienen, de común acuerdo en dejar éste sin efecto, declarando que nada se adeudan entre sí, con motivo del Programa antes enunciado.

TERCERA:

El presente documento se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio y dos en poder del Municipio.



D. MANUEL JESÚS VERA DELGADO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA



DR. DAGOBERTO DUARTE Q.
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-
SAN ANTONIO